

BOLETÍN INFORMATIVO

CONTRIBUCIÓN VOLUNTARIA AL PROGRAMA DE INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVENCIA

El 7 DE NOVIEMBRE DE 2019, fue publicado en el Diario de Centroamérica el Acuerdo Gubernativo 200-2019 que aprueba el Acuerdo Número 1429 del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), el cual permite a los afiliados al IGSS poder ser declarados como **contribuyente voluntario** y, en consecuencia, aportar las contribuciones faltantes para poder alcanzar el mínimo requerido para tener derecho a la pensión por vejez.

Para poder tener este derecho, el afiliado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cumplido 55 años de edad;
- Haber aportado un mínimo de 180 contribuciones al Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia al 31 de diciembre de 2010;
- Presentar la solicitud dentro de 1 año a partir de la vigencia de este acuerdo.

En relación al cálculo, el afiliado podrá elegir tomar como base: a) El salario del último mes de contribución obligatoria; o, b) El salario mínimo vigente a la fecha que realice la solicitud.

Asimismo, el IGSS únicamente recibirá la cuota correspondiente a una contribución voluntaria al mes, aún cuando el contribuyente dejare de pagarla más de un mes consecutivamente.

Por último, el contribuyente perderá este derecho por los siguientes motivos:

- Muerte del afiliado;
- Renuncia expresa del afiliado; y
- Por contribuir obligatoriamente de nuevo al régimen de seguridad social con patrono formalmente inscrito al Instituto.

En ningún caso el afiliado perderá el derecho de ser contribuyente voluntario por el impago de contribuciones mensuales o las contribuciones consideradas acumuladas.

Este reglamento entra en vigencia dos días después de su publicación, es decir el **9 DE NOVIEMBRE DE 2019**.